

Copia del Capitulo de la fundazi^{on} del Maorazgo que el Comendador Ochoa de Lasaga hizo en el Testam^{to} que otorgo en Villafraanca por testam^{to} de Ochoa de Vidaneta II^{no} del m^o de d^{ta} Villa en 13 de Enero del 1748 - - - - -

Después de la vida del d^{ho} Juan Lopez de Lasaga, el d^{ho} m^o Maorazgo y los bienes del aian de venir y vengán así todos juntos enteram^{te} y sin diminucion alguna al hijo mayor Varon legitimo, el hauido, enacido de le gitimo matrimonio del d^{ho} Juan Lopez de Lasaga, el qual succeda enteram^{te} y realm^{te} en todo el d^{ho} Maorazgo, y quelo^s bienes y heredad^{es} del los tenga y goce por su vida por el d^{ho} titulo de Maorazgo, y quelo^s aia, e goze frutos y rentas de ellos por su vida. Después de su vida succeda en el d^{ho} Maorazgo y en todo los bienes y heredad^{es} del su hijo mayor Varon legitimo y de legi timo matrim^o nacido, o nieto del d^{ho} Juan Lopez de Lasaga, y así de uenda de sucesor en sucesor por linea recta masculina viniendo siempre al hijo mayor Varon legitimo, y hauido de legitimo matrim^o, y por esta via y hereden descen da perpetuam para siempre jamas. Si acaso fuere (lo que D^{no} no quiera) quel d^{ho} Nieto del d^{ho} Juan Lopez de Lasaga fallere de esta pres^{te} vida sin dexar hijo Varon legitimo, y de legitimo matrim^o nacido, e su Nieto o V^o nieto, y los otros sus descendientes Varones por linea recta que han de suceder en el d^{ho} Maorazgo, que en tal caso el d^{ho} m^o maorazgo, y los bienes y here dad^{es} del aian de venir, y vengán por legitima sucesion, e por titulo de maorazgo ala hija mayor del d^{ho} Juan Lopez de Lasaga, y que sea legitima y de legitimo matrim^o nacida, la qual los tenga, y goce en su vida por el d^{ho} titulo de Maorazgo, y aia y goce goce en su vida los frutos y rentas de ellos. Después de su vida aia de venir y venga el d^{ho} maorazgo a su hijo de ella Varon el mayor legitimo, e de legitimo matrim^o nacido, e de aquel al Nieto, e al V^o nieto e a los otros sus descendientes Varones, los quales aian de preceder, e precedan a las hembras, aunque tengan hijo mayor, siempre el Varon, aunque sea menor de dias preceda ala Mujer. Si acaso fuere que la hija mayor del d^{ho} Juan Lopez de Lasaga fallere de esta pres^{te} vida sin dexar hijo Varon, o nieto, o V^o nieto legitimo por la forma que d^{ta} es (lo que D^{no} no quiera) en tal caso el d^{ho} m^o maorazgo aia de venir, y venga a su hija segunda, y de ella a su hijo Varon legitimo, e donde al nieto, y al V^o nieto, e a los otros Varones subcedientes por linea derecha de uno en otro subsecuam^{te} con tal que sean legitimos.

De legitimo matrim^o nacidos, y a falta de la d^{ta} su hija segunda, e de los d^{tos}
sus sucesores varones, quiero, e dispongo, y mando que venga el d^{to} m^o mayorazgo
a las otras hijas que tubiere, y a sus suces^{es} e descendientes varones sucesivamente por la
via y orden d^{ta}. En caso (lo que D^o no quiera) que el d^{to} Juan Lopez de Ibarra
falleciere desta p^{te} vida sin dexar fijo, ni fijas, o fijo, o fijas, o nieto o nietas,
o nietos, o nietas legitimos, y delegitimos matrim^o nacidos descendientes de los
tales fijo, o fijas, o de alguno de ellos, que en tal caso el d^{to} m^o mayorazgo, y los
bienes y hereditam^{os} de el ayan de venir y vengan a Garcia Albarez de Ibarra m^o
hijo legitimo de M^{ra} Albarez de Ibarra, y de D^{na} Maria Suarez de Tru-
nir por P^{er} que en gloria sean, el qual los tenga y posea en su vida por bienes y
como bienes de Mayorazgo indivisibles e inalienables, e aya y goce en su
vida los frutos e rentas de ellos, y despues de su vida los d^{tos} m^{os} bienes vengan
el d^{to} titulo de mayorazgo a su hijo mayor varon legitimo, y a su delegitimo
matrim^o, e de aquel al nieto, o al r^o nieto, y a los otros sus descend^{os}, por linea d^{ra}
masculina del varon en varon legitimo e delegitimo matrim^o nacido, y que preceda
siempre el mayor por la forma que d^{ta} es. En caso fuere q^{ue} el d^{to} Garcia Al-
baraz de Ibarra falleciere desta p^{te} vida sin dexar fijo, o nieto, o r^o nieto
o otro descend^o por linea d^{ra} masculina por la forma q^{ue} sus d^{ta} es, (lo q^{ue} D^o no
quiera) que en tal caso q^{ue} el d^{to} m^o mayorazgo, y los bienes de el ayan de venir y
vengan por el d^{to} titulo de mayorazgo a su hija mayor de el d^{to} Garcia Albarez
de Ibarra, y que sea legitima, e delegitima matrim^o nacida, la qual los tenga y posea
en su vida por el d^{to} titulo de mayorazgo, e aya y goce los d^{tos} frutos y rentas de ellos,
e despues de su vida aya de venir y venga el d^{to} mayorazgo a su hijo de ella varon
el mayor legitimo e delegitimo matrim^o nacido, y de aquel al nieto, e al r^o nieto
sus, e a los otros sus descend^{os} varones, los quales ayan de preceder y precedan a las
hembras aunq^{ue} tengan fijo q^{ue} sea mayor, siempre el varon aunq^{ue} sea menor de dias
preceda a la muger. En caso fuere q^{ue} la hija mayor, de el d^{to} Garcia Albarez de
Ibarra falleciere desta p^{te} vida sin dexar hijo varon, o nieto o r^o nieto le-
gitimos, por la via e forma q^{ue} d^{ta} es (lo q^{ue} D^o no quiera) q^{ue} en tal caso el d^{to} m^o
mayorazgo aya de venir y venga a su hija segunda, y de ella a su hijo mayor
varon legitimo y delegitimo matrim^o nacido, y de este al nieto e al r^o nieto, e a
los otros varones succedentes por linea d^{ra} de uno en otro sucesivamente, en tal caso
que sean legitimos, e delegitimos matrim^o nacidos. A falta de su hija segunda
y de los d^{tos} sucesores varones, quiero, dispongo, y mando q^{ue} venga el d^{to} m^o
Mayorazgo a las otras fijas q^{ue} tubiere, e a sus suces^{es}, e descend^{os} varones

Subsecuam^{te} por la via e horden su^a d^{ha}. En caso fuere (lo q^d D^{no} quiera)
q^d los d^{hos} hijos, e hijas, y nietos del d^{ho} Garcia Albaraz de Ibaraga fallareⁿ
de esta p^{re}sente vida sin dexar n^{ro} fijo, n^{ro} fijo, o nieto o v^{ro} nieto, varones descend^{tes}, de
los tales fijos o hijas o de alguno de ellos, que el d^{ho} m^o maiorazgo y los bienes
del aⁿ de ven^{ir} y veng^{an} a Sebastian de Echazaxeta m^o sobrino, hijo legi^{ti}
timo de Sebastian de Ibaraga m^o her^{ed}ero, y de D^{ra} Nafarra de Echazaxeta
su legitima muger, el qual tenga e goce en su vida los d^{hos} bienes por el
d^{ho} titulo de maiorazgo, y aⁿ y lleue los frutos y rentas de ellos. Despues
de su vida aⁿ de ven^{ir} y veng^{an} por el d^{ho} titulo de maiorazgo a su hijo
maior varon legitimo y de legitimo matern^o nacido, y a su nieto y a los otros
descend^{tes} por linea d^{ra} que sean varones, y a falta de varones que veng^{an} a las
fijas, e a los hijos, e nietos varones de ellas subsecuam^{te} de grado en grado por la for^{ma}
ma que d^{ha} es, de manera que el maior preceda al menor, y el varon a la muger
aunq^{ue} el varon sea de d^{ra} menor, y ella maior, q^d se guarde entoda la sucesion
la horden dicha: En caso que fuere (lo q^d D^{no} quiera) q^d los d^{hos} Sebastian de
Echazaxeta, e hijos, e hijas, e nietos, e nietas su^{os} fallareⁿ de esta p^{re}sente vida
sin g^{en}eraz^{ar} alguna derecha por la forma que dicha es despues e mando q^d
el d^{ho} m^o maiorazgo venga a Maria Garcia de Ibaraga m^o her^{ed}era muger legi^{ti}
tima, de Ochoa de Ibaraga, e hija legitima de M^o Alvaraz de Ibaraga, e
D^{ra} M^a Juarez de Ibaraga m^o s^u y M^o y a falta de la d^{ha} M^a
Garcia y sus descend^{tes} a Ochoa de Olazaval m^o primo hijo maior de Juan Ochoa
de Olazaval, e D^{ra} Marina de Ibaraga m^o t^{ra} herman^a de m^o p^{re} legitimo, e de le^{gi}
gitimo matrimonio, nacido e a sus hijos y =

L

Copia Simple del Capitulo de la fundaz^{on} de Ma^u
rizzo que hizo en su Testam^{to} el Comendado
Ochoa de Trasaga en Villafra^{nca} por Testim^o
de Ochoa de Vidaneta S^{ro} del n^o de d^{ha} Olla
en 13 de Enero de 1748=